



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE TINEO

ANUNCIO. Convocatoria de ayudas a la natalidad 2018.

Anuncio

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 21/11/2018 se acordó:

Primero.—Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras de la convocatoria del Ayuntamiento de Tineo para la concesión de ayudas para el fomento de la natalidad “cheque bebé” ejercicio 2018, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Publicar las bases y la mencionada convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Tineo, al objeto de su máxima difusión, concediendo un plazo de diez días desde la publicación en el boletín para la presentación de solicitudes.

Tercero.—La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.

En Tineo, a 21 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2018-11760.

Anexo

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL CONCEJO DE TINEO

Artículo 1.—*Objeto.*

Constituye el objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para incentivar la natalidad en el concejo de Tineo, mediante la concesión de ayudas por nacimiento y/o adopción de hijos en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Artículo 2.—*Acciones subvencionables.*

A efectos indicativos se consideran subvencionables las siguientes situaciones:

1. Nacimientos.
2. Adopciones.

Artículo 3.—*Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los progenitores naturales o adoptivos, así como los tutores con la patria potestad/tutela en caso de fallecimiento de los padres, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser español o extranjero con residencia legal y encontrarse empadronados, durante al menos los últimos doce meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en el municipio de Tineo.
2. El menor tiene que encontrarse empadronado en el domicilio del solicitante para justificar su convivencia, en el momento de la solicitud, salvo que el nacimiento o adopción se produzca en los 30 días naturales anteriores a la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en cuyo caso se permitirá una ampliación del plazo para empadronar al bebé de 10 días, a contar en todo caso, desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.
3. En lo supuestos de adopción, la misma deberá haberse efectuado a través del órgano competente del Principado de Asturias.



4. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
5. En caso de fallecimiento de los progenitores, los beneficiarios de la prestación serán los tutores que tengan la patria potestad/tutela.
6. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
7. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes concorra alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, sólo será aceptada una solicitud por cada hijo, siendo desestimadas todas aquellas presentadas con posterioridad a la solicitud anterior que reúna los requisitos exigidos en las presentes bases.

Artículo 4.—*Consignación presupuestaria.*

El Ayuntamiento de Tineo, realiza la presente convocatoria con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tineo para el ejercicio 2018:

23100.48005, Transferencias a familias: 15.000 euros.

Artículo 5.—*Cuantía de las subvenciones.*

La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y de las solicitudes presentadas.

Estas ayudas, serán compatibles con otras subvenciones de otras entidades que financien los mismos proyectos.

Artículo 6.—*Criterios de valoración.*

La adjudicación de las subvenciones se hará en concurrencia competitiva conforme a los siguientes baremos:

1. Se asignará una cantidad máxima de 500 € por hijo.
2. Se incrementará con 300 € en los casos de familia numerosa o que se alcance dicha condición por este nacimiento o adopción.

Si como consecuencia de la asignación a los beneficiarios de las cantidades resultantes de aplicar los baremos señalados anteriormente, resultase un importe total a asignar superior al crédito presupuestario, se reducirá de igual manera, en términos porcentuales, la totalidad de la subvención para todos los beneficiarios hasta alcanzar el límite establecido para la convocatoria.

Artículo 7.—*Solicitudes, documentación y plazo.*

La solicitud, acompañada de la documentación exigida, se presentará, según modelo normalizado (Anexo I), en el Registro General del Ayuntamiento de Tineo, Plaza del Ayuntamiento s/n, localidad de Tineo, CP 33870, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y serán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Si la documentación se presenta a través de las oficinas de Correos, se hará en la forma establecida en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención, según modelo normalizado (Anexo I), debidamente cubierto en todos sus apartados. Dicha solicitud deberá ir firmada por la persona física beneficiaria de la ayuda.
- Copia DNI/ NIF de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento del beneficiario en la fecha del nacimiento o la adopción, donde se acredite el empadronamiento durante los 12 meses ininterrumpidos anteriores a dicho nacimiento o adopción.
- Declaración responsable con el compromiso de seguir empadronados en el municipio por un período mínimo de 36 meses contados a partir del acuerdo o resolución de la concesión de la ayuda, tanto el beneficiario como el hijo que motiva la concesión de la ayuda. (Incluido en la solicitud).
- Certificado de nacimiento y/o documento acreditativo de la adopción.
- Certificado de convivencia para justificar la misma.
- Declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de la concesión de otras subvenciones por parte de este Ayuntamiento y de no incurrir en ninguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 y que impiden obtener la condición de beneficiario. (Incluida en la solicitud).



- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda del Principado de Asturias y con la Seguridad Social por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- Autorización para que el Ayuntamiento verifique de oficio que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Tineo por deudas vencidas, líquidas y exigibles, así como de que no es deudor del Ayuntamiento de Tineo por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. (Incluido en la solicitud)
- Autorización para que el Ayuntamiento verifique de oficio que el solicitante cumple con el compromiso adquirido como beneficiario de estas ayudas de permanecer empadronado en el municipio de Tineo, ininterrumpidamente, durante el plazo mínimo de 36 meses a contar desde la fecha de acuerdo o resolución de la concesión de la subvención, tanto el beneficiario de la ayuda como el hijo que ha motivado la concesión de la misma. (Incluido en la solicitud).

No será necesario presentar documentación que ya conste en el Ayuntamiento o que haya sido presentada anteriormente, y no se hubieran modificado los datos de aquella.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases reguladoras y convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Artículo 8.—*Subsanación.*

Una vez recibida la solicitud, se requerirá en su caso al interesado, para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 5 días hábiles, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la precitada Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, podrá instarse al solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndole a tal efecto un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud.

Artículo 9.—*Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

Se designan los siguientes órganos que participarán en las diferentes fases del procedimiento:

- a) Un Órgano de Instrucción que estará constituido por un Empleado Municipal del Departamento de Servicios Sociales.
- b) Un Órgano Colegiado estará integrado por la Concejalía de Servicios Sociales, técnicos de los Servicios Sociales Municipales, y/o Empleado Municipal.
- c) Un Órgano Resolutorio que recaerá en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo

Artículo 10.—*Examen y evaluación de las solicitudes.*

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al Ayuntamiento de Tineo.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. De no ser así, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud. Además, podrá solicitar cuantos antecedentes e informes estime necesarios.

3.—Posteriormente el Órgano Instructor, emitirá el correspondiente informe perfectamente motivado de valoración de las solicitudes, dirigido al Órgano Colegiado.

4.—A la vista de las solicitudes y de la información recabada por el Órgano Instructor, el Órgano Colegiado, emitirá un informe de evaluación final en el que se proponga la cuantía provisional de las subvenciones a otorgar a cada proyecto de acuerdo con lo contenido en las presentes bases.

5.—Visto el referido informe y a través del Órgano Instructor, se formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados para la presentación de alegaciones en el plazo de 5 días. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta tendrá el carácter de definitiva. Si se hubiera practicado trámite de audiencia y hubiera habido alegaciones el Órgano Instructor dictará propuesta de resolución definitiva que incluya la resolución de aquellas.

Artículo 11.—*Resolución.*

1. Recibida la propuesta de resolución, el Órgano Resolutorio, en el plazo máximo de 1,5 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará resolución definitiva fijando el importe de la subvención a conceder a quien ostente la condición de beneficiario. Dicha Resolución deberá coincidir con la propuesta recibida del Órgano Instructor, salvo que el Órgano Resolutorio discrepe de la motivación del informe emitido por el Órgano Colegiado, en cuyo caso podrá dictar una resolución con contenido distinto, si bien, y en todo caso, deberá motivarlo de manera suficiente.



2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La resolución de concesión de subvenciones deberá ser motivada, y en ella deberán quedar claros los compromisos asumidos por los beneficiarios.

4. La resolución que se dicte es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Artículo 12.—Notificación a los interesados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41,42 y 43 de la citada Ley.

Artículo 13.—Pago de las ayudas.

1. El abono de la subvención se realizará en un sólo pago tras la comprobación de que se cumplen todos los requisitos para ser beneficiario de la misma, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de concesión.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda del Principado de Asturias y Ayuntamiento de Tineo, y frente a la Seguridad Social.

Artículo 14.—Compromisos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones se comprometen a:

- Permanecer empadronados en el municipio de Tineo ininterrumpidamente durante el plazo mínimo de 36 meses a contar desde la fecha de acuerdo o resolución de la concesión de la subvención, tanto el beneficiario de la ayuda como el hijo que ha motivado la concesión de la misma. Transcurrido ese plazo, se realizará de oficio la oportuna comprobación en el Padrón Municipal por parte del Órgano Instructor y la incorporación de los oportunos certificados al expediente.

Artículo 15.—Revocación y reintegro de subvenciones.

1. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas, según corresponda, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieren impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones de los beneficiarios de la ayuda, así como el incumplimiento de los compromisos adquiridos.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previsto.

2. La falta de reintegro al Ayuntamiento de Tineo de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 16.—Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tineo.

Artículo 17.—Cesión de datos.

La presentación de solicitudes de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida, que puedan realizarse a favor de otras Administraciones a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.



EL SOLICITANTE SE COMPROMETE A (señálese):

- Permanecer empadronado en el municipio de Tineo por un periodo mínimo de 36 meses ininterrumpidos contados a partir del acuerdo o resolución de la concesión de la ayuda, tanto el beneficiario de la ayuda como el hijo que ha motivado la concesión de la misma.

EL SOLICITANTE DECLARA (señálese lo que proceda):

- Haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de Tineo.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EL SOLICITANTE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TINEO A (señálese lo que proceda):

- Emitir e incorporar de oficio “certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Tineo por deudas vencidas, líquidas y exigibles así como de no ser deudor del Ayuntamiento de Tineo por reintegros de subvenciones en período ejecutivo”, a efectos de tramitación de solicitud de esta ayuda.
- Incorporar de oficio los “certificados de empadronamiento y convivencia, así como el resto de documentación que conste en el Ayuntamiento de Tineo o que haya sido presentada anteriormente y que no se hubieran modificado los datos de aquella”, a efectos de tramitación de solicitud de esta ayuda.
- Verificar e incorporar de oficio “certificado de empadronamiento que garantice la permanencia en el municipio de Tineo, ininterrumpidamente, durante el plazo mínimo de 36 meses contados desde la fecha de acuerdo o resolución de la concesión de la subvención, tanto del beneficiario de la ayuda como del hijo que ha motivado la concesión de la misma”.

Tineo, a de de 201.....

Firma del solicitante:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario así como la documentación aportada, serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Tineo con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de subvención para el fomento del empleo local y el apoyo a emprendedores. Asimismo, los datos podrán ser utilizados para enviarle información municipal que pueda ser de su interés a través de correo postal y/o medios electrónicos (SMS o correo electrónico). Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al Ayuntamiento de Tineo - Plaza del Ayuntamiento s/n - 33870 TINEO (Asturias).

AL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO